



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2181

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 21/03/2012

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIOS:</p> <p>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i></p> <p>Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p>Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i></p> <p>Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i></p> <p>Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p>Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i></p> <p>Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i></p> <p>Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i></p> <p>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p>Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: CIANO , Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO, Maria Eugenia</p> <p><u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
---	---

ORDENANZA N° 20615

Exp.15026-9-10-Sancion:10/11/11

Dec.Promulgación:2554-21/11/11

Artículo 1°.- Autorízase al CIRCO SERVIAN S.R.L.- CUIT 30-71091120-3 -, a la instalación y funcionamiento del espectáculo “Servian El Circo Music Hall”, consistente específicamente en un music hall, sin participación de animales, exceptuándolo de la prohibición dispuesta por la Ordenanza n° 16481, en la manzana comprendida por las calles Solís, Acha y las Avdas. Edison y Juan B. Justo, desde el 1° de diciembre de 2011 hasta el 15 de marzo de 2012, entre las 19 y las 23:55 horas.

Artículo 2°.- La autorización prevista por el artículo anterior estará condicionada a la presentación ante la Subsecretaría de Control de la documentación, requisitos técnicos y normas indicadas en el Anexo I que forma parte de la presente. Toda circunstancia propia del desarrollo de la actividad será resuelta por la Delegación Municipal del Puerto, dependencia que será autoridad de aplicación de la presente.

Asimismo se condiciona a que el permisionario abone el monto total de las horas extras del personal municipal que se afecte al control del sector donde se implanta el espectáculo, con el objeto de evitar a los vecinos los inconvenientes que se generen directa o indirectamente por su funcionamiento.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4° .- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 5°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 6°.- El permisionario deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Arttime

Ciano

Pulti

ANEXO I

En la presentación se consignará con precisión:

- 1) Nombre o razón social de las partes peticionantes. En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación pertinente y acreditar la personería que se invoca.
- 2) Constancia de C.U.I.T. e inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 3) Domicilio real y constituido a los efectos procesales.
- 4) Tipo de evento a realizar.
- 5) Fecha y horario programado o de la programación.
- 6) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio.
- 7) Declaración Jurada del titular de la habilitación del predio o de quien acredite la legítima ocupación del inmueble no habilitado para los fines solicitados, con firma certificada ante Escribano Público, en la que se indique que se ha comprometido el predio para la realización del evento con el productor u organizador.
- 8) Croquis en escala por duplicado firmado por profesional competente con la proyección de las instalaciones a autorizar, indicando ubicación de la totalidad de las estructuras transitorias, dependencias complementarias, capacidad propuesta por sector, medios de salida y servicios sanitarios afectados.
- 9) Informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse.
- 10) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad propuesto, como así también el de asistencia médica que se adoptará con cantidad de personal afectado.
- 11) Deberá solicitar ante la Dirección de Bomberos – Dto. Antisiniestral la aprobación de su utilización con la capacidad proyectada para el mismo, medios de salida y servicios sanitarios afectados para el sector.

Igual documentación a la mencionada deberá presentarse ante el Cuartel de Bomberos Centro Mar del Plata, Oficina de Prevención Siniestral, a los fines del visado de los informes específicos, análisis, otorgamiento de capacidad ocupacional de corresponder y posterior entrega de Certificación final en materia Antisiniestral.

En la solicitud deberán indicarse las capacidades aprobadas, consignando la fecha y horarios definitivos.

A tal fin se adjuntará la siguiente documentación:

A. Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad física de los concurrentes de conformidad con el riesgo del evento y la capacidad admitida.

B. Copia del contrato realizado con la empresa de asistencia médica, donde quede expresamente aclarado que dicho servicio se brindará en Grado 1.

C. Copia del servicio de seguridad y vigilancia contratado y nómina completa de las personas que cumplirán dicha tarea, con nombre, apellido y D.N.I. homologada por el organismo que las regula y fiscaliza.

D. Informe técnico firmado por profesional responsable matriculado, con visado profesional ante el Colegio respectivo, mediante el cual se haga responsable que la totalidad de las instalaciones eléctricas fijas y transitorias han sido realizadas en forma reglamentaria, conforme lo establecido en la ordenanza de instalaciones complementarias debiendo en el mismo especificarse que se ha censado consumos, distribución de cargas y protecciones respectivas.

E. Informe técnico firmado por profesional responsable matriculado, con visado profesional ante el Colegio respectivo, donde se garantice que la totalidad de las estructuras realizadas en forma transitoria y las fijas presentan condiciones de seguridad para su uso.

F. Copia certificada de contratación realizada ante la Policía con jurisdicción en el lugar donde se desarrolle el evento, en la modalidad de policía adicional y servicio de bomberos, deberá acompañar un informe donde se garantice que el servicio brindado cubra las condiciones de seguridad en caso de producirse un siniestro.

G. Deberá acompañar un plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional responsable matriculado, con visado profesional ante el Colegio respectivo.

H. Deberá acompañar nota que acredite la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores una vez finalizado el evento.

I. En caso de instalarse baños del tipo químico para el público concurrente, se deberá acompañar la correspondiente confirmación donde se especifique la cantidad de baños a emplazarse según los previstos por la Ordenanza n° 6997.

J. Los cortes de tránsito sobre calles linderas al lugar del evento, de ser necesarios, se documentarán con los permisos correspondientes y la notificación a bomberos.

K. Nota indicando los espacios afectados a estacionamiento en la zona del evento.

L. Declaración jurada y pago de Derechos por Publicidad y Propaganda a realizar durante el evento.

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. El ancho libre de una puerta de salida exigida no será inferior a 1,50 m. El ancho libre total de las puertas de salidas exigidas se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta 500 espectadores:	1 cm. por persona (mínimo 1,50 m.)
De 501 hasta 1.000 espectadores:	mínimo 5 m. más 8mm. por cada persona en exceso de 500
De 1.001 hasta 1.500 personas:	mínimo 9 m. más 7mm. por cada persona en exceso de 1.000
De más de 1.500 personas:	mínimo de 12,50 m. más 6 mm. por cada espectador en exceso de 1.500

2. **PASILLOS Y CORREDORES.** En caso de emplazarse sillas en el campo de juego, el número de localidades por fila no excederá de 20 y todo pasillo conducirá a la salida exigida debiendo evitarse en su diagramación cambios bruscos de dirección.

El ancho mínimo de corredores y pasillos internos de la sala hasta su uso por cien espectadores, será de 1,20 m en caso de haber butacas de un solo lado y de 1,50 m. en caso de haber espectadores de ambos lados.

Todo corredor y pasillo conducirá directamente a la salida exigida a través de la línea natural de libre trayectoria, y será ensanchado progresivamente en dirección de esa salida

de tal manera que en cada punto de su eje tendrá un ancho mínimo calculado a razón de un centímetro por persona situado en su zona de servicio.

3. SALIDAS DE EMERGENCIA. Todo espectáculo deberá tener por lo menos una puerta de socorro, de un ancho libre mínimo de 1,50 m, que sea independiente de las demás en forma que pueda ser evacuada por ella de no poder utilizar las salidas comunes. Tendrá salida directa a la vía pública.

En ambos casos, esta salida de emergencia estará expedita en tanto permanezcan personas. La distancia de cualquier punto, medida a través de la línea natural de libre trayectoria hasta una SALIDA DE EMERGENCIA no deberá superar los 40 m., cuando la distancia sea superior se deberán prever tantas salidas como sea necesario en ubicaciones que permitan desde cualquier punto lograr sin superar los 40 m a una de las salidas.

SERVICIO MÍNIMO DE SALUBRIDAD Y SANIDAD, EN LOS SECTORES QUE NO POSEEN CAPACIDAD ACORDADA:

1. Se calculará para el público concurrente a razón de:

Para damas: Hasta 300: 2 inodoros y 2 lavabos.

Hasta 400: 3 inodoros y 2 lavabos.

Hasta 500: 4 inodoros y 3 lavabos.

Por cada 300 espectadores o fracción en exceso de 500, se agregará un artefacto de cada categoría.

Para caballeros: Hasta 200: 1 inodoro, 1 orinal y 1 lavabo.

Hasta 300: 2 inodoros, 2 orinales y 1 lavabo.

Hasta 400: 3 inodoros, 3 orinales y 2 lavabos.

Cada 200 espectadores o fracción en exceso de 400, se agregará un artefacto de cada categoría.

Considerándose el 50% como hombres y el 50% como mujeres.

No objetándose el uso de baños químicos para el presente cálculo.

Se deberá prever un adecuado sistema de desagote de las casillas rodantes, que asegure el no escurrimiento de líquidos en la vía pública.

2. El servicio de sanidad disponible se calculará a razón de:

- Dos (2) ambulancias con apoyo médico para 2000 a 4000 espectadores.

- Tres (3) ambulancias, una de alta complejidad médica, hasta los 7000 espectadores.

- Se incrementarán los servicios médicos en función a estas cantidades de espectadores.

3. Estacionamiento disponible: En espectáculos, cuando la capacidad es mayor de 500 espectadores, a partir de dicho umbral: 1 módulo cada 50 espectadores. Se admitirá la afectación de espacios destinados a estacionamiento en parcelas ubicadas a menos de 100 metros del acceso al predio.

Dicha afectación deberá estar acreditada.

4. Vías de escape de servicios de emergencia: Se dispondrán en todo evento, un acceso para servicios de emergencia, liberado y señalizado, el cual se indicará claramente a los efectos de evitar su obstrucción, para lo cual dispondrá de personal que asegure tal condición y la notificación a los bomberos.

5. Veredas: Se deberá dotar de veredas a todo el perímetro, manteniéndolas en perfectas condiciones de higiene.

Normas operativas:

1. Será responsabilidad de los titulares de la habilitación o de quienes acrediten legítima ocupación del inmueble sin habilitación como de los organizadores, garantizar que todas las puertas permanezcan abiertas y los pasillos libres de todo obstáculo durante el desarrollo del evento debiendo disponer de personal necesario al efecto.

2. Deberá procederse al retiro de los molinetes o vallados existentes en las puertas de ingreso 45 minutos después de haber comenzado el evento.

3. Se permitirá el acceso del público al evento con una antelación de una (1) hora a la programada para el inicio del mismo.

4. Previo al inicio del evento y durante períodos no mayores a 60 minutos, se deberá exhibir al público concurrente, por medios visuales y sonoros, las medidas contenidas en el plan de evacuación previsto en el inciso G, indicando también las medidas tendientes a lograr una eventual evacuación en caso de producirse una emergencia, informando los medios de salidas para cada sector, trayectoria hacia los mismos, salidas de emergencia, puestos de atención médica y servicios sanitarios habilitados. En caso de no contarse con medios visuales, se deberá disponer de medios gráficos en lugares visibles, debiéndose entregar al público concurrente folleto ilustrativo de medios de salida, trayectoria hacia los mismos, salidas de emergencia, puestos de atención médica y servicios sanitarios.

5. Déjase expresamente establecido que se considerará falta grave el ingreso y/o

permanencia de público con objetos que puedan ser arrojados, con elementos pirotécnicos de cualquier índole, explosivos, emanantes de fuegos, luminosos y/o similares; siendo responsables del cumplimiento de lo expuesto, el titular de la habilitación del establecimiento o de quien acredite la legítima ocupación del inmueble sin habilitar y el productor del evento.

6. En todos estos eventos deberán arbitrarse los medios necesarios, a fin de disponer la ubicación de localidades adecuadas para personas con necesidades especiales en los sectores del predio cuya accesibilidad así lo permita y habrá, hasta la salida de emergencia más próxima, rampas para su desplazamiento.

7. El volumen y nivel de ruidos deberá mantener un nivel aceptable, teniendo en cuenta en la programación del espectáculo que los actos que produzcan un mayor nivel de molestia sonora se realicen al inicio del mismo.

De la venta de localidades:

En la entrada o ticket deberá estar consignada con claridad la ubicación de la localidad adquirida. Deberá colocarse en las bocas de expendio un croquis en escala, con la distribución de los sectores afectados al evento, a fin de brindar al público concurrente la posibilidad de contar con un acabado conocimiento de la ubicación de la localidad que desea adquirir.

De la venta de artículos y comestibles en el predio:

Queda expresamente prohibida la venta de alcohol y pirotecnia, según lo establecido por la normativa vigente. Queda autorizada únicamente la venta de bebidas sin alcohol en vasos de material plástico descartable de único uso y de comestibles, lo cual será oportunamente fiscalizado en lo que hace a la higiene y salubridad.

ORDENANZA N° 20656

Exp.989-8-11-Sanción:22/12/11

Dec. Promulgación: 6-03/01/12

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Préstamo suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, que como Anexo I forma parte de la presente, mediante el cual se concertó un préstamo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) equivalentes al ochenta y ocho con sesenta y cuatro por ciento (88,64%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Central de Control de Tránsito y Monitoreo de Seguridad Urbana” n° 04914, monto que se ajustará en el momento de la firma del contrato de adjudicación del proyecto.

Artículo 2°.- El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto n° 685/08 y su reglamentación por Resolución n° 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En ciento ocho (108) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%) anual fija.

Período de Gracia del Capital: doce (12) meses, equivalente al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta (30) días, contados a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.

Forma de pago: el importe correspondiente al pago de los servicios de capital e intereses será retenido de los recursos que le correspondan a la Municipalidad de General Pueyrredon por la distribución del régimen de coparticipación de impuestos Ley n° 10559 y modificatorias y/o del régimen que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo Central de Control de Tránsito y Monitoreo de Seguridad Urbana n° 04914.

Artículo 4°.- Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada “Programa Provincial de Desarrollo – Municipio de General Pueyrredon – Proyecto n° 04914”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto.
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el artículo 2º. Los presupuestos futuros deberán contemplar las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente, conforme con las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

Artículo 8º.- Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para la emisión del informe técnico y de evaluación conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 12462.

Artículo 9º.- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la parte pertinente de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Fernandez

ORDENANZA N° 20662

Exp.1509/5/11-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgacion:64-10/01/12

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito de Equipamiento Específico (Ee) y afectáse al distrito Residencial Seis (R6), la manzana comprendida entre las calles Reforma Universitaria, Eduardo Peralta Ramos, Gutemberg y Calabria, identificada catastralmente como: Circ. VI, Secc. H, Manz. 64aa, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar la plancheta urbanística intraejidal correspondiente del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), de conformidad con lo prescripto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

ORDENANZA N° 20663

Exp.802/4/11-Sancion:30/12/11

Decreto Promulgación:65-10/01/12

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma WINNIE S.A. a afectar con el uso "Venta por mayor de artículos de librería, juguetería, menaje, bazar, cotillón, polirrubro, depósito de la actividad", junto a la venta minorista de los rubros antes mencionados, el inmueble ubicado en la calle España n° 3829 esquina Matheu, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 327c, Parcela 6m de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Mantener delimitados los espacios destinados a carga y descarga y estacionamiento indicados en el plano de habilitación obrante a fs. 30 del expediente n° 802-4-2011 Cpo 01.
- 2.2.- No ocupar la vía pública con las tareas de carga y descarga de los productos de venta.
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784- Código de Preservación Forestal – en cuanto forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el

Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulti

ORDENANZA N° 20664

Exp.12645/5/10-Sanción:30/12/11

Dec. Promulgación:66-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Víctor Emilio Salvatori, a afectar con el uso de suelo: “Venta de autopartes, repuestos, piezas y accesorios para el automotor”, el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria n° 1.096, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 20i, Parcela 19, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con elementos fijos o móviles (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulti

ORDENANZA N° 20666

Exp.13060/0/11-Sanción:30/12/11

Dec. Promulgación: 68-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a los señores Marcelo Francisco Suárez y Diego Fernando Suárez a afectar con el uso de suelo “Cancha de Fútbol 8, Minifútbol y Fútbol – Tenis, Escuela de Fútbol (Buffet con Alquiler de Salón con Cocina, Parrilla, Asador para Reuniones Sociales y Empresariales y Entretenimientos Infantiles – Complementario de la Actividad)” el inmueble ubicado en la calle Solís n° 9555, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD; Manzana 45, Parcela 8, Barrio Las Américas del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulti

ORDENANZA N° 20667

Exp.9069/2/11-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgación: 69-10/01/12

Artículo 1°.- Fíjase, en virtud de lo establecido en el artículo 6.8.4 del Código de Ordenamiento Territorial (COT), la normativa urbanística aplicable al predio propiedad de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), perteneciente al Distrito de Equipamiento específico (Ee) según plancheta urbanística intraejidal A11 del COT, ubicado en la Avda. Colón entre las calles Sandino y Zubiaurre, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 69, Fracción I, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

USOS PERMITIDOS:

Enseñanza Universitaria (Servicio Educativo - Clase IV).

Unidades académicas.

Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales.

Centros de Investigación.

Centros de transferencia tecnológica.

Servicios complementarios.

Estacionamiento vehicular.

INDICADORES BASICOS:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6.
- Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 3 e incrementos según estímulos (máximo 70%). No se podrá superar lo establecido en la Ley 8912.
- Densidad Poblacional Neta Máxima: 0,1 habitantes/m² e incrementos según estímulos (máximo 70%). No se podrá superar lo establecido en la Ley 8912.

ESPACIO URBANO:

No rigen para el presente las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo cumplir con un retiro de frente obligatorio de 10m y atenerse al FOS máximo establecido.

TIPOLOGIA EDILICIA:

Se permiten solamente edificios de perímetro libre.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

- Plano límite: PB y 4 pisos.
- Retiros laterales: 4,15m. a eje divisorio y relación $d \geq h/6$.
- Distancia entre edificios enfrentados: $d \geq h/2$, mínimo 4,15m.

INFRAESTRUCTURA:

- Realizar los proyectos, obras y conexiones de agua y cloacas de acuerdo con lo establecido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, conforme lo indicado en el "Certificado de Prefactibilidad de Servicio" obrante a fs. 136 del Exp. 9069-2-2011 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2193-D-2011 del H.C.D.).
- Ejecutar las obras de infraestructura y servicios esenciales establecidos en el artículo 2.6.1 inciso a) del COT, a saber: pavimentos, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües pluviales.

NORMAS GENERALES:

Todas aquellas contenidas en el COT, en el Reglamento General de Construcciones y toda otra norma "ad hoc" que no se opongan a las disposiciones particulares mencionadas precedentemente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Puliti

ORDENANZA N° 20668

Exp.7754/8/10-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgación:70-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, a la firma "Group Altec S.R.L.", a afectar con el uso de suelo: "Fabricación de carpintería metálica" (perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas y otros artículos afines a la construcción), el inmueble sito en la Avda. Polonia 2234, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54 n, Parcela 34, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Delimitar dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.7 2 b) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanente, con ningún elemento fijo o móvil: carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros.
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulí

ORDENANZA N° 20669

Exp.10988/8/11-Sancion:30/12/11

Dec.Promulgación:71-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase a la firma comercial “Y.P.F. S.A.”, a afectar con la actividad: “Oficinas Administrativas (complementarias de la estación de servicio)”, la edificación a construir en el inmueble sito en la intersección de las Avdas. Constitución y Tejedor, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 145 c, Parcela 1, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°.- NORMAS PARTICULARES.

- a) Delimitar dentro de la parcela y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, un mínimo de cuatro (4) módulos de 25 m² cada uno, destinados al estacionamiento de vehículos, conforme lo determina el artículo 5.5.2.5/1 del C.O.T.
- b) Respetar los lineamientos del anteproyecto obrante de fs. 1 a 9 del Expediente n° 10988-8-11 Cpo.01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2196-D-11 del H.C.D.).

Artículo 4°.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulí

ORDENANZA N° 20671

Exp.10221/5/10-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgacion:73-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase, en virtud de lo prescripto en el artículo 3.5.3.8 del Código de Ordenamiento Territorial, a la firma “EDIFICIO MARAL 54 S.A.”, a adoptar un Factor de Ocupación Total (FOT) 3,66 (incluidos estímulos pertinentes) y una Densidad Poblacional Neta máxima (Dn) 0,133 (incluidos estímulos correspondientes) en el conjunto arquitectónico conformado por tres edificios de tipología edilicia en Perímetro Libre con cocheras bajo cota de parcela, Planta Baja y 19, 21 y 23 pisos superiores con sus conos de sombra resultantes, destinados a vivienda multifamiliar con salones de usos múltiples sobre los mismos y actividades de uso común un sector del edificio de interés patrimonial existente denominado “Hotel Explanada”, según planos de anteproyecto obrantes a fs. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 81 y 82 del Expte. n° 10221-5-10 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2148-D-11 HCD), previsto construir en el inmueble ubicado en Avda. Patricio Peralta Ramos entre las calles Rawson y Garay, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección E - Manzana 113b – Parcelas 1f, 1h y 2 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Presentar plano de mensura y unificación que fuera ingresado para su aprobación por el Departamento Fiscalización Parcelaria dependiente de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires y Certificado de Factibilidad de Infraestructura Sanitaria otorgado por Obras Sanitarias Mar del Plata - Sociedad de Estado, previo a la aprobación definitiva de los planos de construcción del proyecto final.
- b) Requerir estudio del efecto eólico sobre el entorno, a resultas del cual el Departamento Ejecutivo podrá exigir adecuaciones respecto de la implantación de los edificios.
- c) Cumplimentar lo establecido en el Convenio mencionado en el artículo 3° de la presente.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá acordar una compensación urbanística, la cual tendrá la siguiente redacción: “Se establece que el Departamento Ejecutivo deberá acordar en calidad de compensación urbanística la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (US\$ 2.000.000.-) o su equivalente en pesos, promedio vendedor-comprador según cotización del Banco Central de la República Argentina, para la realización de obras públicas de carácter cultural, educativo, social o urbanístico que el Departamento Ejecutivo determine.”

El otorgamiento de los indicadores urbanísticos mencionados en los artículos 1° y 2° estará supeditado al cumplimiento de esta compensación.

Artículo 4°.- La construcción deberá cumplimentar todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC), que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 5°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza 14.576.

Artículo 6°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el Permiso de Construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 7°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 8°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Dicándilo

Castorina

ORDENANZA N° 20673

Exp.10236/9/10-Sanción:29/12/11

Dec. Promulgación: 75-10/01/12

Ciano

Pulti

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 3º y 4º de la Ordenanza 10715, por los siguientes:

“Artículo 3º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección A – Manzana 75 x – Parcela 6, ubicada en la calle Falucho n° 6040 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la “Asociación Vecinal de Fomento Barrio Los Andes” Expte. 10236-9-2010 Cpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2069-D-2011 del H.C.D.)”

“Artículo 4º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.”

Artículo 2º.- Incorpóranse como artículos 5º y 6º de la Ordenanza 10715, los siguientes:

“Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y en la Ordenanza 11358.”

“Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

ORDENANZA N° 20674

Exp.11726/5/11-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:76-10/01/12

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, al señor Pedro Dionisio Sosa a afectar con la actividad Taller Mecánico, el inmueble sito en la calle Falucho n° 4438, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 243b, Parcela 7 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Reservar una superficie interna equivalente al 50% de la unidad de uso, destinada a la guarda y estacionamiento para vehículos, según lo prescribe el artículo 5.5.2.5/3 del Código de Ordenamiento Territorial (COT).
- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

ORDENANZA N° 20675

Exp.16659/6/10-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:77-10/01/12

Artículo 1º.- Convalídase la Resolución n° 2327, dictada por el Departamento Ejecutivo el día 23 de septiembre de 2011, por medio de la cual se comprometen fondos del ejercicio 2012 por un monto de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.785.-), conforme las previsiones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para ampliar los montos adjudicados en la Licitación Privada n° 65/10 para la “Contratación del servicio de monitoreo de alarmas con destino varias dependencias municipales” a la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Pulti

Ciano

Fernandez

Puliti

ORDENANZA N° 20681

Exp.12975/0/11-Sanción: 29/12/11

Dec.Promulgacion:83-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase al Ente de Obras y Servicios Urbanos a donar treinta y seis metros cuadrados (36 m2) de adoquín a la Asociación Civil “Dar Más”, Hogar Centro de Día para Discapacitados, para pavimentar la entrada de acceso a la institución ubicada en el Kilómetro 392 de la Ruta 2 – Barrio La Trinidad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Regidor

Puliti

ORDENANZA N° 20682

Exp.10267/2/11-Sancion:20/12/11

Dec.Promulgacion:84-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Comodato con la Asociación Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND), cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I, por el período de dos (2) años a partir del 11 de julio de 2011 y hasta el 11 de julio de 2013, por el cual APAND cede el uso de las instalaciones ubicadas en las calles David Ortega, Brandsen y French, nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 37 m, Parcelas 3, 4 a, 6, 7 y 8 Barrio Quintas Dos, compuestas por la casa principal con el garage y el espacio verde delimitado por el alambrado perimetral, con destino al funcionamiento de la Casa de Admisión y Evaluación “Ramón T. Gayone”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Ciano

Gauna

Puliti

ORDENANZA N° 20683

Exp.12977/4/11-Sanción:29/12/11

Dec. Promulgación: 85-10/01/12

Artículo 1°.- Autorízase al Ente de Obras y Servicios Urbanos a eximir del pago de los Derechos de Oficina establecidos en los incisos d.23) y d.24) del artículo 25° de la Ordenanza Impositiva vigente (O-20.094), a las Empresas que resulten adjudicatarias de las licitaciones que surjan como consecuencia de la realización de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural Barrio Sierra de los Padres – Proyecto n° 04915 y de la obra Centro de Control de Tránsito y Monitoreo de Seguridad Urbana – Proyecto n° 04914.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Regidor

Puliti

ORDENANZA N° 20685

Exp.14520/9/09-Sanción:29/12/11

Dec. Promulgación: 87-10/01/12

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ordenanza n° 19945 por el siguiente:

“**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma H. Ledesma y Cía. Sociedad Anónima Fiduciaria a adoptar los indicadores básicos y normas de tejido urbano que surgen de los planos de construcción y de estudios preliminares obrantes a fs. 297 a 299 y 292 a 296 respectivamente del expediente n° 14520-9-09 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2184-D-11 del H.C.D.), en los tres edificios destinados a vivienda multifamiliar, previstos ejecutar en el inmueble frentista a las calles Sarmiento, Castelli y Las Heras identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 281c, Parcelas 10, 16, 20, 21 y 22 de la ciudad de Mar del Plata.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Puliti

ORDENANZA N° 20686

Exp.16882/8/09-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgación:88-10/01/12

Artículo 1°.- Convalídase el Acta de Adhesión suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, texto que forma parte de la presente como Anexo I, celebrado el día 28 de octubre de 2011 y cuyo objetivo tiende a la ampliación de la cobertura del componente educativo en los territorios donde funciona el Programa Enviñón dentro del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

ORDENANZA N° 20687

Exp.391/2/12-Sanción:20/12/11

Dec.Promulgacion:95-12/01/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 343 de fecha 20 de diciembre de 2011, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Directora Titular de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado presentada por la señora Ángela María Di Pierro D.N.I. 13.089.055, a partir del 10 de diciembre de 2011, designándose en su reemplazo al señor Oscar Alberto Goñi.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Dell'Olio

Pulti

ORDENANZA N° 20689

Exp.385/1/12-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgacion:120-16/01/12

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de espacios públicos para emplazar cuatro (4) Hospitales Móviles desde el 29 de diciembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 y una (1) carpa sanitaria, desde el 29 de diciembre de 2011 hasta el 12 de febrero de 2012, en los lugares y horarios que a continuación se detallan:

- Plaza Colón: tres (3) móviles: clínico grande, móvil radiológico, móvil odontológico, en el horario de 9 a 20.
- Casa del Niño: un (1) móvil protésico odontológico, en el horario de 9 a 13 y de 15 a 20.
- Plaza España: una (1) carpa sanitaria, de 9 a 20 hs.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar exacto de emplazamiento de los módulos y de la carpa sanitaria mencionados precedentemente, contemplando que los tres móviles autorizados en la Plaza Colón se distribuyan con una distancia pertinente entre sí, prohibiéndose su instalación sobre la Avda. Patricio Peralta Ramos.

Artículo 3º.- La Permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20690

Exp.372/1/12-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgación:121-16/01/12

Artículo 1º.- Autorízase al INCAA a instalar un trailer en los barrios y los días que se detallan a continuación para las proyecciones de filmes previstos en el programa "Cine para Todos":

Barrio San Jacinto (calle 431 Bis entre 8 Bis y 10 Bis): 3 de enero de 2012.

Barrio Libertad (calle Bolivia n° 445): 4 de enero de 2012.

Barrio Centenario (Biblioteca del barrio ubicada en intersección de las calles San Lorenzo y Tierra del Fuego): 5 de enero de 2012.

Artículo 2º.- La permissionaria acordará con el Departamento Ejecutivo el horario en que se llevará a cabo el desarrollo de la actividad autorizada, procurando que la misma no genere inconvenientes a los vecinos.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar exacto de emplazamiento del módulo autorizado mediante el artículo 1º.

Artículo 4º.- La Permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 6º.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda.

Artículo 7º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 8º.- El permisionario procederá a la limpieza de los sectores autorizados, dejando los mismos en perfectas condiciones una vez finalizada la actividad.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20691

Exp.16940/2/11-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgación:122-16/01/12

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza n° 20643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** El operativo que refiere el artículo precedente se desarrollará mediante la instalación de dos (2) móviles uno en la Avda. Colón entre Arenales y Tucumán y otro en el Paseo Celso Aldao –Playa Grande- y dos (2) combis de toma de trámites de DNI y pasaporte a emplazarse en la intersección de Alberti y Las Heras, en el periodo comprendido entre los días 6 de diciembre de 2011 y 28 de febrero de 2012.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20692

Exp.371/4/12-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgacion:123-16/01/12

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a la ocupación de un espacio público en la Plaza España sobre la calle Chacabuco entre la Avda. Patricio Peralta Ramos y la calle Catamarca, para la instalación de una unidad móvil de los programas de Inclusión Digital del Ministerio, en el marco del “Plan Verano 2012”, entre los días 15 y 20 de enero y 5 y 10 de febrero de 2012.

Artículo 2º.- El permisionario deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de contar con un grupo electrógeno, con el propósito de generar electricidad para el desarrollo de la actividad, como así también contratará el servicio de Internet pertinente.

Artículo 3º.- La permissionaria acordará con el Departamento Ejecutivo el horario en que se llevará a cabo el desarrollo de la actividad autorizada, procurando que la misma no genere inconvenientes a los vecinos.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar exacto de emplazamiento del módulo autorizado mediante el artículo 1º; de considerarlo necesario, efectuará el acompañamiento de los inspectores de tránsito y concederá los elementos que resulten pertinentes para el desarrollo de la actividad.

Artículo 5º.- La Permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la

actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 7°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, aprobadas previamente por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA N° 20693

Exp.369/1/12-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:124-16/01/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 337 de fecha 16 de diciembre de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Instituto de Promoción Turística dependiente del Ministerio de Turismo de la Nación a estacionar un camión de merchandising e informes oficial del “Rally Dakar Argentina, Chile y Perú 2012”, en la Av. Patricio Peralta Ramos n° 2270, entre los días 19 de diciembre de 2011 y 3 de enero de 2012, inclusive.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA N° 20694

Exp.9514/7/08-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgación:132-16/01/12

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 6° a la Ordenanza n° 20.276, el siguiente texto:

“**Artículo 6°.-** Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 5° queda prohibida, a partir de la promulgación de la presente, la instalación de marquesinas publicitarias en el Partido de General Pueyrredon. Asimismo, se fija como plazo máximo, perentorio e improrrogable para el retiro de marquesinas publicitarias autorizadas con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza 20.276 el día 1° de noviembre de 2012”.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el Punto 22.29 del Anexo I de la Ordenanza 20.276.

Artículo 3°.- Modificase el Capítulo 3 de la Ordenanza n° 20.276 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**CAPÍTULO 3**

De las dimensiones, condiciones, características y formas de los elementos de publicidad.

10.- La superficie de un anuncio publicitario se mide por el área del polígono que lo circunscribe, pasando por los puntos extremos excluyendo el pedestal o estructura portante y se sumarán cuantas caras o planos de anuncio contenga. El marco no se tomará en cuenta a los fines de verificar la superficie del anuncio en tanto no supere los 15 cm de ancho en cualquiera de sus caras.

11.- Elementos publicitarios frontales:

11.1. Los frontales serán colocados paralelos a la línea municipal o de fachada y con una separación máxima de 0,25 mts. de la misma. Deberán colocarse por encima de los 2,20 mts. sobre el nivel de la acera, no pudiendo superar los 3,60 mts. del nivel de acera ni la altura del local habilitado, debiendo integrarse a los lineamientos de las fachadas. Deberán estar colocados con un retiro mínimo de 0,50 mts. de los ejes medianeros.

Por debajo de los 2,20 mts. sólo se permitirán carteleras para afiches y los anuncios sobre vidrieras.

Por encima de los 3,60 mts. del nivel de acera sólo se permitirán para los establecimientos comerciales habilitados para el expendio o suministro de combustibles líquidos o gaseosos, siempre que no excedan el techo de las instalaciones.

La suma de las superficies de los frontales colocados en fachadas no podrá superar el 40 % de la superficie permitida para la colocación de los mismos. Los anuncios publicitarios no podrán superar el 70% de la superficie total de los frontales.

11.2. No está permitido instalar elementos publicitarios frontales sobre barandas, columnas, calados, aberturas, pérgolas, escaleras, toldos, bajo o alto relieve o cualquier elemento y/o tratamiento arquitectónico relevante que presenten las fachadas.

11.3. Se podrán colocar anuncios publicitarios como parte integrante de una fachada, sean en bajo o alto relieve o esculpidos, a condición de que armonicen con su arquitectura, respetando los máximos y mínimos establecidos para el elemento publicitario frontal.

12. Elemento Publicitario Electrónico y Animado: únicamente podrán instalarse como elementos publicitarios frontales, debiendo ser autorizados en cada caso particular por el Honorable Concejo Deliberante, previo dictamen a través del área que corresponda del Departamento Ejecutivo. En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracción o factibilidad de accidente.

13. Vidrieras: pintados o rotulados sobre cristales:

13.1. Siendo que los anuncios temporarios en interiores de vidriera, responden a la dinámica de comercialización y/o promoción propia de cada establecimiento de comercio, éstos no deberán ser declarados ante la autoridad municipal.

13.2. Cuando la superficie de vidriera esté compuesta por anuncios permanentes (período igual o superior a seis meses), no podrán superar el 50% de la superficie de la misma, siempre que se tratare de la colocación de vinilo microperforado, transparente impreso o cualquier otra que no impidan la visibilidad hacia el interior, deberán ser declarados ante la autoridad municipal.

14. Elemento publicitario autoportante:

14.1. Sobre terrenos de propiedad privada:

14.1.1. Únicamente se podrán instalar elementos publicitarios autoportantes sobre terrenos de propiedad privada, fuera de la zona comprendida por: todo el frente costero entre calle Kraglievich y la Diagonal Estados Unidos; la Av. Constitución, la Av. Vértiz, y Av. Jara y/o Av. Carlos Tejedor y/o Av. Polonia.

La Comisión Asesora de Publicidad Urbana podrá evaluar y proponer dentro de las zonas de exclusión y exclusivamente sobre avenidas y arterias comerciales, condiciones específicas para la aplicación del presente artículo.

14.1.2. Superficie máxima en la zona permitida: 50 m² con una distancia mínima de 100 metros entre cada elemento publicitario.

14.1.3. Ninguna parte del elemento publicitario autoportante podrá estar a una distancia menor de 1 metro de los muros linderos.

14.1.4. La altura máxima permitida será de 10 metros incluida su base de sustentación, en los casos que esta altura sea mayor a la permitida por el COT no podrá exceder esta última.

14.1.5. Altura mínima de despegue del anuncio: 2,00 m. (dos) sobre el nivel de la línea municipal.

14.1.6. En los casos de usos comerciales, industriales o de equipamiento se podrá considerar la instalación en retiros de mojones, "tótem", o piezas de identificación de la actividad en cuestión verificándose la máxima adecuación a la arquitectura del predio y no podrá superar en ningún caso los 2 metros de altura.

14.1.7. La estructura portante deberá impedir el escalamiento de la misma y el predio deberá estar cercado de acuerdo con el Reglamento General de Construcciones.

14.2. Sobre azoteas o techos de propiedad privada: estos elementos publicitarios autoportantes deberán estar montados sobre estructuras tipo atril no conformada por una columna única.

14.2.1. No se podrán instalar elementos publicitarios autoportantes sobre azoteas o techos de propiedad privada dentro de la zona comprendida por: todo el frente costero entre las Avdas. Libertad y Avda. Juan B. Justo; Avda. Libertad, Avda. J.B. Justo y Avda. Jara.

La Comisión Asesora de Publicidad Urbana podrá evaluar y proponer dentro de las zonas de exclusión y exclusivamente sobre avenidas, arterias comerciales y edificios de más de treinta (30) pisos, condiciones específicas para la aplicación del presente artículo.

14.2.2. Dentro de las zonas precedentemente mencionadas solamente se podrán colocar avisos publicitarios en las azoteas o techos cuando el edificio posea una altura superior a los 30 pisos y su estructura lo permita.

14.2.3. Se permitirá colocar elementos publicitarios autoportantes que no superen los 2 m. de altura, incluido el soporte con un máximo de 10 m. de ancho fuera de la zona establecida en el inciso anterior y hasta el límite constituido por: el frente costero entre las Avdas. Libertad y Avda. Constitución y entre Avda. Juan B. Justo y Vértiz; y Avda. Constitución, Vértiz, Avda. Jara y Avda. Champagnat.

14.2.4. Fuera de las zonas establecidas anteriormente se podrán colocar elementos publicitarios autoportantes con una superficie máxima de 50 m². y con una distancia mínima de 100 m. entre cada elemento publicitario.

14.2.5. Las estructuras que sostienen los elementos publicitarios en azoteas deberán quedar enmascaradas siguiendo los lineamientos del edificio donde se asientan, en ningún caso se permitirá estructuras en voladizo en relación a los paramentos del edificio.

14.2.6. En el caso de avisos instalados en las azoteas de los edificios, la altura de los mismos no podrá superar la altura para las llamadas instalaciones complementarias que contempla el Código de Ordenamiento Territorial.

15. En muros de medianeros solo se podrán instalar entelados artísticos. Los mismos no deberán superar más del 70% de superficie del muro ni la altura del mismo. Dentro del entelado se podrán instalar avisos publicitarios al pie de los mismos que no superen el 15% de su superficie.

16.- Afiches en pantallas y carteleras:

16.1.- La fijación de afiches se podrá realizar solamente en los siguientes lugares:

a. Pantallas emplazadas en la vía pública. Estas últimas serán concedidas únicamente a través de los mecanismos de licitación pública conforme la normativa vigente.

b. Carteleras.

16.2. Carteleras:

16.2.1. Las carteleras colocadas sobre cercos de terrenos baldíos, edificios abandonados o en desuso u obras en construcción serán de hilera simple y tendrán que ajustarse a lo siguiente:

a) Para la instalación de las mismas se deberá contar con permiso expreso del propietario del terreno.

b) Las carteleras no podrán superar la altura del cerco que las contiene.

c) Los responsables deberán mantener las carteleras en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento, no pudiendo mantenerse las carteleras con afiches rotos o vacías. Las mismas deberán ocuparse con afiches blancos o institucionales públicos.

d) Superficies máximas de las carteleras: 2,00 m² por unidad.

e) Tendrán que tener una separación mínima de 0,15m entre marcos de carteleras.

16.3. Carteleras vallas o séxtuples:

16.3.1. No se podrán instalar carteleras de vallas o séxtuples en todo el frente costero comprendido entre la calle Kraglievich y la Diagonal Estados Unidos y la zona comprendida entre la Avda. Libertad, Avda. Juan B. Justo y Avda. Jara.

La Comisión Asesora de Publicidad Urbana podrá evaluar y proponer dentro de las zonas de exclusión y exclusivamente sobre avenidas y arterias comerciales, condiciones específicas para la aplicación del presente artículo.

16.3.2. Podrán colocarse únicamente sobre cercos, obras en construcción, cerramientos de edificios abandonados o en desuso, ajustados a lo siguiente.

a) Altura máxima: 2,60m desde nivel de acera no pudiendo sobrepasar la altura de los cercos.

b) Tendrán que tener una separación lateral mínima de 0,30m entre unos y otros.

c) Superficie máxima: 12,00m² por unidad.

17. En vehículos de uso privado:

17.1. En vehículos de promoción: La promoción de productos o servicios desde vehículos podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

a) Los vehículos decorados u ornamentados podrán desfilar en arterias permitidas por la legislación vigente, siempre que no afecten la circulación de peatones o el tránsito vehicular, no pudiendo emitir sonido alguno amplificado.

b) No podrán emitirse mensajes publicitarios verbales, aunque sea en forma de cantos, ni en forma directa por amplificación.

c) Los vehículos deberán llevar inscripto en lugar visible en ambos laterales en la parte posterior, un letrero o identificación de 0,40m por 0,40 m con el nombre, apellido, domicilio y teléfono en caso de la persona física o jurídica titular del mismo. Estos letreros no están sujetos a gravámenes.

d) Quedan incluidas en este ítem la promoción que se lleve a cabo a través de los vehículos de carga y reparto.

17.2. En el transporte público de pasajeros, taxis, remises y autos rurales:

La utilización de los espacios publicitarios gráficos y/o de cualquier otro tipo en el transporte público de pasajeros estará sujeta a las disposiciones de este Código de Publicidad Urbana. Los concesionarios del transporte público de pasajeros deberán adecuar la publicidad existente y los vehículos cumplimentar las disposiciones de este

Código bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones que se dispongan tanto en materia publicitaria como las dispuestas en los pliegos generales, particulares y contrato de concesión.

Las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros y titulares de licencias, serán los responsables de tramitar el Código de Autorización Publicitaria y del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda. La publicidad tanto en el exterior como en el interior de las unidades del transporte público de pasajeros, taxis, remises y autos rurales, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo en cuanto a las dimensiones y ubicación de la misma, observando que no distorsione la normal identificación del vehículo como parte del sistema de transporte público.

18. Se prevé la inclusión de publicidad en las piezas y componentes de los sistemas de mobiliario urbano que a futuro sean licitados en el municipio, de forma que en los pliegos licitatorios que al respecto se elaboren podrá incorporar a los elementos de tal mobiliario (módulos de espera de transporte público, cestos de residuos y contenedores para reciclajes, asientos de vía pública, contenedores de piezas de jardinería urbana o similares) mensajes de carácter publicitario siempre que no afecten la calidad visual y funcional de las piezas y formando parte de la ecuación de negocios de los cánones a tributar por la/s concesión/es respectiva/s.

19. El Departamento Ejecutivo regulará la inclusión de publicidad en las piezas y componentes del sistema de señalética urbana.

20. En stands o exhibidores:

20.1. En espacios públicos, la promoción de productos o servicios temporarios desde espacios fijos (stands) o exhibidores, no deberá afectar la circulación de peatones o vehículos. Deberá tramitarse su autorización en cada caso particular ante el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, el cual de ser viable será enviado para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

20.2. Deberá presentarse proyecto y planos en escala. En dichas instalaciones no podrá efectuarse venta ni degustación de productos. No obstante, podrá autorizarse la entrega en mano de productos o muestras y obsequios promocionales, así como también impresos con calendario, planos y/o guías informativas de la ciudad.

21. Sombrillas, gazebos y banners verticales:

Las sombrillas, gazebos y banners verticales deberán contar con permiso especial de uso del espacio público otorgado por la autoridad competente.”

Artículo 4°.- Agrégase el ítem 22.29.bis al Punto 22 del Capítulo 4 de la Ordenanza n° 20.276 según el siguiente texto:

“22.29.bis. La instalación de Elementos Publicitarios Salientes.”

Artículo 5°.- Agrégase el ítem 43.2.a. al Punto 43 del Capítulo 9 de la Ordenanza n° 20.276 según el siguiente texto:

“43.2.a. No se aplicará la prohibición para la instalación de elementos publicitarios tipo salientes en los siguientes casos: hoteles, farmacias, entidades bancarias y centros de salud y/o asistenciales con exclusión de consultorios particulares. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se permitirá la instalación de los mismos.”

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20695

Exp.393/6/12-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgación:133-16/01/12

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Juan Pérez Ludueña D.N.I. n° 29.257.560, en representación de la Comparsa de Candombe “Manoahí”, el uso del espacio público comprendido por la calle interna de la Plaza Pueyrredon delimitado por las calles Maipú entre 20 de Septiembre y 14 de Julio, los días domingos, en el horario comprendido entre las 17:00 y las 21:00, para la realización de los ensayos de la comparsa.

Artículo 2°.- El permiso otorgado por la presente comprende hasta el 29 de febrero de 2012 quedando supeditado a que no se generen molestias a los vecinos.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes quedando la Municipalidad exenta de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder

**Ciano
Pulti**

(ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1.638/2000 del D.E.

Artículo 5°.- El permisionario deberá proceder a la limpieza del sector, dejando el lugar en perfectas condiciones de uso una vez finalizada la actividad.

Artículo 6°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20696

Exp.375/2/12-Sancion:28/12/11

Dec.Promulgacion:134-16/01/12

Artículo 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al uso y ocupación de un espacio de dominio público en la Plaza España – por Av. Libertad colindante a la Sala de Monitoreo -, desde el 2 de enero al 20 de febrero de 2012, todos los días en el horario de 11 a 15 y de 19 a 23, para instalar un stand destinado a la implementación del “Programa de Reclutamiento para el Ingreso Policial”.

Artículo 2°.- La Permisoria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La beneficiaria deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de contar con un grupo electrógeno, con el propósito de generar electricidad para el desarrollo de la actividad.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Planificación deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, aprobadas previamente por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- La permisionaria acordará con el Departamento Ejecutivo las condiciones de emplazamiento y desarrollo de la actividad autorizada, procurando que la misma no genere inconvenientes a los vecinos.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20697

E`xp.370/7/12-Sancion:30/12/11

Dec.Promulgación:135-16/01/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 346, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se prohíbe en el ámbito de la Municipalidad de General Pueyrredon, la comercialización, tenencia y uso de globos aerostáticos pirotécnicos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20698

Exp.378/3/12-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgacion:136-16/01/12

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

Artículo 1º.- Autorízase, en forma precaria y gratuita, a la ONG “Los 4 Patas Callejeros” - Personería Jurídica 36737, a utilizar un sector de la Plaza Mitre, con el fin de ofrecer la adopción de mascotas pertenecientes a la entidad, sin instalaciones fijas, a partir de la promulgación de la presente y por el término de un (1) año, los días domingos en el horario de 10 a 13.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar exacto de ubicación, el que será perimetrado con soga durante el desarrollo de la actividad y efectuará su fiscalización.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 4º.- La permissionaria deberá efectuar la limpieza del espacio autorizado mediante el artículo 1º, luego de cada utilización.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

ORDENANZA N° 20699

Exp.10920/0/06-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:137-16/01/12

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 17550, el que quedará de la siguiente forma:

“**Artículo 1º.-** El secuestro de bienes y efectos no registrables realizado por los funcionarios municipales de conformidad con lo previsto por los artículos 2º de la Ley n° 8751 y 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se convertirá automáticamente en decomiso cuando transcurrido treinta (30) días de la fecha del acta de infracción o de adoptada la medida precautoria, en su caso, su propietario no hubiere gestionado su devolución, previo pago si correspondiere de los derechos que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

ORDENANZA N° 20700

Exp.353/1/11-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:138-16/01/12

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ordenanza n° 20.149, por la que se autorizó a la señora Elisa Zonín, D.N.I. 92.544.332, al uso y ocupación del sector adyacente a la Feria Central de Exposición y Ventas de Artesanías para desarrollar la actividad de “tarotista”, hasta que el Departamento Ejecutivo inicie las obras de remodelación del lugar.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

ORDENANZA N° 20701

Exp.377/6/11-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación :139-16/01/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 294 de fecha 29 de noviembre de 2011, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la firma Punto Art Comunicación S.A., a la ocupación de espacios de dominio público ubicados en las plazas Mitre y España, con la finalidad de realizar una acción promocional de la marca HUGGIES, durante el mes de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

ORDENANZA N° 20702

Exp.394/3/12-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgación:140-16/01/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 348 de fecha 20 de diciembre de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional dependiente del Ministerio de Turismo, a estacionar un trailer - unidad móvil de promoción turística, en la calle Mitre, entre la Av.

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

Luro y San Martín, desde el 2 al 31 de enero de 2012, el que estará equipado con una oficina de información turística, juegos interactivos digitales y material promocional de cada provincia, que será entregado por veinte promotoras del organismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20703

Exp.388/2/12-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:190-18/01/12

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a Juan Manuel Rey, por su compromiso, solidaridad, dedicación y esfuerzo que brinda al prójimo y a la sociedad toda.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Juan Manuel Rey.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

Ciano

Pulti

Ciano

Pulti

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento se sustancia en el compromiso, respeto, dedicación, esfuerzo y solidaridad que el señor Juan Manuel Rey brinda al prójimo y a la sociedad toda.

El señor Juan Rey es padrino del Taller protegido "El Portal del Sol" y ha colaborado incansablemente con la Fundación Faro Austral.

Financió la edición de distintos libros tales como “Te veo”: en él, Marcelo Adrián Quinteros desarrolla una técnica especial de visualización y entrenamiento ocular. Su autor es parapléjico y moviendo sólo un párpado en una increíble lección de vida, legó esta posibilidad de comunicarse y de seguir compartiendo la existencia con otros; “Vení te cuento”, realizado por los chicos de la Escuela Domiciliaria y Hospitalaria N° 508 del Hospital de Mar del Plata ha sido editado en cinco oportunidades, lleva la palabra de niños que desde un hospital y con serios problemas de salud hacen su escuela, luchan contra su enfermedad y cantan a la vida en prosa y poesía.

Casi la totalidad de las ONG’s que tienen por objeto el bienestar de los discapacitados, cuentan con importantes descuentos en sus librerías.

A través del Club Unión, institución que hoy preside, se han coordinado múltiples actividades con la participación de niños y adolescentes con distintas discapacidades.

Luego de la lamentable pérdida de su hijo Juampi -que era artista de circo-, fundó el festival “Hazmereir” de alto nivel internacional y que se ha desarrollado en nuestra ciudad, donando lo recaudado a distintas instituciones.

Desde el inicio, “Hazmereir” utiliza material realizado por integrantes de los talleres protegidos municipales.

Gracias a este festival se han entregado más de 400.000 artículos (útiles escolares, ropa, juguetes, elementos deportivos, electrodomésticos, etc.) a escuelas, sociedades de fomento y otras instituciones.

Desde los comienzos, se apoyó a la ONG CILSA en sus talleres, entregando a dicha institución, gran cantidad de sillas de ruedas.

Con las donaciones recibidas anualmente, han partido rumbo a las comunidades indígenas, camiones cargados de útiles, ropa, electrodomésticos, zapatillas, etc., coordinado por el grupo Volver a las Raíces.

En el festival internacional de las últimas ediciones, más de diez mil personas desfilaron maravillados por la Plaza Revolución de Mayo. Este año, se llevó a cabo en distintos espacios públicos de la ciudad contando con la participación de más de cincuenta artistas y el apoyo institucional municipal.

“Hazmereir” como corresponde a su esencia, ha llevado la alegría en cientos de funciones por los barrios, haciendo de la sonrisa de miles de niños, jóvenes y adultos el combustible indispensable de cada día en la lucha por un mundo mejor.

Esta lucha que es de muchos, cuenta entre sus indispensables con Juan Rey, iniciador, motor incansable, motivador, capaz de contagiar y multiplicar adhesiones, haciendo de este mundo un lugar más alegre para vivir.

Conforme lo establece la ordenanza 19.718 en su artículo 10º, la distinción al “compromiso social” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, destacadas por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla propicia la presente ocasión para brindarle al Sr. Juan Manuel Rey la distinción al “Compromiso Social”.

ORDENANZA N° 20704

EXP.374/5/12-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:191-18/01/12

Artículo 1°.- Autorízase a la Agrupación Hazmereir, representada por el señor Santiago Ferosi, a hacer uso del espacio público denominado Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio, para la realización de espectáculos circenses gratuitos, durante los meses de enero y febrero de 2012 en el horario de 19 a 23 horas.

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La actividad autorizada se condiciona a la conformidad que Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado preste para su desarrollo, siendo ese organismo el que determinará el lugar exacto donde se llevará a cabo. El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 4°.- El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5°.- Quedan expresamente prohibidos los espectáculos en los que se utilicen animales y aquellos en los que se emplee fuego, materiales combustibles y/o peligrosos para el público espectador.- Asimismo se sostiene la prohibición para los espectáculos en los que se utilice lenguaje soez o se burle de persona alguna como base de las presentaciones.

Artículo 6°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

Artículo 7°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también el libre acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 10°.- La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente deberá efectuar la limpieza y mantenimiento diario del área. El material utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Dell`Olio

ORDENANZA N° 20705

Exp.368/4/12-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgación: 192-18/01/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 268 de fecha 3 de noviembre de 2011, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a instalar una feria de venta de artesanías en la vereda adyacente al paseo costero de la Av. Patricio P.

**Ciano
Pulti**

Ramos, en el tramo comprendido entre la Av. Libertad y la calle Chacabuco hasta el 27 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Reales

Pulti

ORDENANZA N° 20706

Exp.376/9/12-Sanción:30/12/11

Dec.Promulgación:198-18/01/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 267 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se declaró “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al compositor y músico marplatense Emilio Del Guercio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Reales

Pulti

ORDENANZA N° 20707

Exp.387/5/12-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:199-18/01/12

Artículo 1º.- Otórgase el título de “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor Antonio Pereira, por su extensa dedicación parlamentaria comprometida con las necesidades de toda la ciudadanía y en particular, de los marplatenses.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Antonio Pereira.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Reales

Pulti

FUNDAMENTOS

El señor Antonio Pereira, ciudadano y dirigente de nuestra ciudad, comienza en el año 1948 su actividad laboral en Mar del Plata, luego de haber ganado un concurso de postulantes para el Registro de la Propiedad Inmueble, que le valiera meses más tarde la designación como oficial 1º en la Escribanía del Dr. Roque Vilas, desempeñando este cargo durante 12 años.

En 1956 milita en el Ateneo Moisés Lebensohn y adhiere a la UCRI y al proyecto político de Arturo Frondizi. En 1958 es candidato a diputado nacional.

A mediados de 1960 es designado Director General de Gobierno por el Gobernador Oscar Alende teniendo desde dicha función participación en diversas gestiones para Mar del Plata:

- Creación del Instituto de Biología Marina.
- Creación de la Universidad Provincial.
- Habilitación del Hospital Regional Oscar Alende (proyecto concretado en 1961).
- Transferencia a Ferrocarriles Argentinos de la Provincia de la vieja Terminal de Ómnibus.
- Traslado del viejo edificio de calle Catamarca y 25 de mayo de la Escuela Normal Provincial.

Detenido el Presidente Frondizi, renuncia al cargo en 1962.

En 1963 es electo diputado nacional por la UCRI realizando diversas tareas para Mar del Plata, entre las que merece destacarse:

- Solicita la liberación de la exportación de la merluza a España, solicitud a la que el Poder Ejecutivo hace lugar a los 30 días.
- Transferencia gratuita de tierras de calles Chile y 9 de Julio de Ferrocarriles Argentinos al Centro de Empleados de Comercio, para la construcción de edificios para viviendas.
- Solicitud de creación del Juzgado Federal en Mar del Plata.
- Proyecto para extender la red de gas natural a Mar del Plata aprovechando la extensión del gasoducto Pico Truncado - Bs. As. que pasaba por la zona Azul - Tandil.
- Proyecto para la creación de una Junta Pesquera Mixta privada - estatal en la ciudad de Mar del Plata.

Fue miembro de la Comisión Investigadora de los Contratos Petroleros firmados por el Presidente A. Frondizi.

Miembro designado por el Congreso como integrante del Bloque Interparlamentario celebrado en Copenhague en 1964.

Integrante de las Comisiones de Comercio e Industria y Legislación General y posteriormente de Energía y Combustibles.

Fue Secretario Parlamentario hasta el golpe de Estado que destituyó a Frondizi.

Reelecto Diputado Nacional en 1973 por el MID en el FREJULI, presentó inmediatamente un proyecto de cancelación de bandera y matrícula para operar a los barcos pesqueros griegos que se desempeñaban irregularmente en el puerto de Mar del Plata, proyecto que fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional a los 30 días.

En 1974 presentó el proyecto de creación de la comisión de Turismo y Deporte; el proyecto de ley para la obtención de una sede para construir el Banco Hipotecario Nacional en el predio de calles 25 de Mayo e Yrigoyen y una infinidad de proyectos generales.

En el campo partidario, tuvo una amplia actividad presidiendo, en su oportunidad, la asamblea constitutiva del MID en la Provincia de Buenos Aires. Fue delegado al Comité Nacional y Secretario de la Primera Convención Nacional.

Fue organizador del MID como delegado del comité Nacional de Tucumán en 1975 y en Río Negro en 1983.

Entre los años 1984-1987 trabajó en el Diario El Atlántico, Crónica, y El Mundo como columnista político.

En 1997 publica el libro “Juan Perón crónica de cuatro décadas” de Editorial Corregidor, y en 2010 el libro “El Barrio Alfar” de Editorial Martín. Entre los años 2005 y 2010 integró el staff de colaboradores en la revista de tirada nacional “Cuadernos” y en el periódico “Foro Popular”.

Hoy, este hombre sintetiza a lo largo de su vida más de 60 años de dedicación y servicio destinados a la faz política y social.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla oportuno reconocer la trayectoria del señor Antonio Pereira, otorgándole el título de “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata.

ORDENANZA N° 20708

Exp.16491/0/10-Sancion:29/12/11

Dec.Promulgacion:208-19/01/12

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de octubre de 2012 el plazo establecido por el artículo 1° de la Ordenanza n° 20081, mediante la cual se autorizó con carácter precario y temporario al titular del comercio habilitado como “Restaurante – Café – Bar - Cabinas Telefónicas”, ubicado en la intersección de la Av. Independencia y la calle Necochea, a ocupar el sector de la calzada cerrado al tránsito vehicular correspondiente a la calle Necochea, entre las Avdas. Independencia y Patricio Peralta Ramos, integrante de la Plazoleta del Urbanismo, con mesas y sillas para uso comercial.

Artículo 2°.- La presente se condiciona a que:

- El permisionario dé estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la norma mencionada en el artículo anterior y a aquellos que el Departamento Ejecutivo establezca para este nuevo periodo.
- El Departamento de Ingeniería de Tránsito considere favorablemente la utilización del espacio indicado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Asimismo, déjase establecido que el permiso prorrogado por la presente caducará en caso que el Departamento Ejecutivo disponga la apertura de la calle Necochea.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

Regidor

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20714

Exp.10951/1/11-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgacion:226-19/01/12

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, el “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar”. El mismo estará destinado a personas que no registren cobertura de otras áreas programáticas de dicha Secretaría, que tengan entre 18 y 60 años de edad, se encuentren en situación de exclusión social y permanezcan y/o pernocten en la vía pública.

Artículo 2°.- Son objetivos del Programa creado por el artículo anterior:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar, de ambos sexos y promoviendo su plena integración social.
- Brindar asistencia social, médica, psicológica y asesoramiento jurídico a las personas incluidas en el presente Programa.
- Disponer lugares de acogimiento para personas adultas sin hogar.
- Favorecer y promover el trabajo entre las redes sociales que desarrollan acciones vinculadas a esta problemática.
- Articular acciones con las diferentes redes sociales comunitarias existentes.

- Generar convenios específicos con las organizaciones que desarrollan acciones similares en la ciudad.

Artículo 3º.- El Municipio dispondrá de un único servicio social para la implementación del presente Programa, de carácter permanente y responsable de la recepción de denuncias, relevamiento, detección, empadronamiento, derivación para asistencia alimentaria, psicológica, jurídica, médica y habitacional transitoria y del seguimiento social hasta alcanzar el mayor nivel de reinserción social posible en cada caso.

Artículo 4º.- El servicio creado en el artículo anterior funcionará todos los días del año, durante las veinticuatro horas, y deberá contar, al menos con los siguientes recursos:

- Una línea telefónica gratuita dependiente de la Secretaría para la recepción de denuncias.
- Un móvil adecuado para el transporte de personas.
- Bienes de capital e insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Un equipo técnico interdisciplinario, con operadores que cubran la atención de 24 horas. Asimismo, deberá contar con un responsable administrativo y personal capacitado para la atención telefónica.

La Secretaría de Salud asignará un Centro de Salud de referencia para la atención sanitaria de las personas alcanzadas por el Programa.

Artículo 5º.- A los efectos del cumplimiento de la presente las dependencias municipales, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado darán, en la medida de sus posibilidades, atención prioritaria a los requerimientos y gestiones vinculadas con el Programa.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar” y de las acciones que por él se generen.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

ORDENANZA N° 20715

Exp.12537/6/11-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:227-19/01/12

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”, suscripto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, cuyo objetivo es la construcción de cincuenta y dos (52) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a emplazarse en tierras de dominio municipal, en el ejido urbano de la ciudad de Mar del Plata y cuya ejecución será emprendida por Cooperativas de Trabajo contratadas para tal fin.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

ORDENANZA N° 20716

Exp.4991/5/11-Sancion:13/01/12

Dec.Promulgación:228-19/01/12

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza n° 17.478, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Autorízase la instalación de dos (2) espacios de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro en los siguientes lugares:

.....b) Sobre la acera de los números impares de la calle San Lorenzo y su intersección con calle Güemes, con una longitud de quince (15) metros y capacidad para tres (3) unidades.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20717

Exp.10957/4/11-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:229-19/01/12

Artículo 1º.- Transfiérese a favor de la señora Patricia Cleofé Moyano, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle J. Acevedo 6719 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle J. Acevedo, entre Torre de Vera y Aragón y Martínez Zubiría, determinado en el Plano n° 45-200-2009 y

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

**Ciano
Pulti**

designado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Chacra 7 – Manzana 7q Parcela 14 b, con una superficie total de 82.94 m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley 9533.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que la beneficiaria designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Garcia

**Ciano
Pulti**

ORDENANZA N° 20718

Exp.790/9/10-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:230-19/01/12

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 48.254,77) a favor de la agente y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.513,43) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 5.790,57

Varias prestadoras de Obras Social \$ 2.895,29

Provincia A.R.T. \$ 827,57

Artículo 3º.- A los fines de poder cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1º y 2º que reconocen la deuda y autorizan los pagos, compénsase con idénticos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades los excesos que al cierre de los ejercicios 2008 y 2010 registran las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, utilizando a tal fin la economía que registran las siguientes partidas presupuestarias, por los montos que en cada caso se indican:

Año 2008

\$ 12.096,54

JURISDICCION 05

Secretaría de Economía y Hacienda

PROGRAMA 93.00.00

Erogaciones Figurativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

110 – Tesoro Municipal

INCISO 9

Gastos Figurativos

PDA. PRINCIPAL 1

De la Administración Municipal/transacc. Ctes.

PDA. PARCIAL 2

Contribución a Instituciones descentralizadas

PDA. SUBPARCIAL 2

EMVISUR y GA – Transferencias sin afectación

Año 2010

\$ 20.069,68

JURISDICCION 01

Intendente Municipal

PROGRAMA 01.00.00

Conducción y Administración

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

110 – Tesoro Municipal

INCISO 2

Bienes de Consumo

PDA. PRINCIPAL 3

Productos de Papel, Cartón e Impresos.

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores – Cuenta 312100000” y crédito a las cuentas “Sueldos y Salarios a Pagar – Cuenta 211310000” y “Contribuciones Patronales a pagar – Cuenta 211320000”, los importes de las deudas que se reconocen por los artículos 1º y 2º. El egreso deberá imputarse a Jurisdicción 1110105000 SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA; Categoría Programática 94.00.00 DEUDA FLOTANTE; Fuente de Financiamiento 110 TESORO MUNICIPAL: Objeto del Gasto 7621 DISMINUCIÓN DE SUELDOS A PAGAR A CORTO PLAZO.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Fernandez

**Ciano
Pulti**

ORDENANZA N° 20719

Exp.14570/5/11-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:231-19/01/12

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y Scouts de Argentina Asociación Civil, el 19 de septiembre de 2011, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

**Ciano
Pulti**

ORDENANZA N° 20720

Exp.18102/7/09-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:232-19/01/12

Artículo 1°.- Establécese que todas las personas que asistan a cualquier organismo público dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon deberán ser denominadas conforme a su identidad de género.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Mesa de Trabajo sobre Diversidad de Género del Municipio, en conjunto con la Dirección General de la Igualdad y Prevención de la Discriminación, a llevar adelante acciones de sensibilización y capacitación a los funcionarios públicos y sociedad en general, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20721

Exp.10925/3/11-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:233-19/01/12

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por el que se acuerda que la capacitación de recursos humanos profesionales a través del Sistema de Residencias, estará orientada hacia la formación de un modelo integral que incorpore y privilegie la promoción y protección de la salud, estructurada en base a la estrategia de atención primaria de la salud y de fortalecimiento de los sistemas locales, desarrollando como modalidad la atención continua y personalizada de las familias bajo el concepto de responsabilidad nominal.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

Pulti

Ciano

ORDENANZA N° 20722

Exp.834/4/12-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:234-19/01/12

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Sergio Alejandro Ruggeri a afectar con el uso "Venta de Muebles" junto a los permitidos Venta de Artículos de Decoración y Regalos, el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo n° 1414, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 304b, Parcela 5 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a no ocupar la vía pública con la exposición de los productos de venta.

Artículo 3°.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Reales

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20723

Exp.10220/1/04-Sanción:29/12/11

Dec.Promulgación:237-19/01/12

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ordenanza n° 16200 el siguiente artículo:

Artículo 9°.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la calle Leandro N. Alem entre la calle Almafuerte y la Avda. Juan B. Justo, desde el 15 de diciembre hasta el último día de febrero de cada año."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20724

Exp.7169/3/11-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:255-24/01/12

Artículo 1°.- Incorporase a la Ordenanza n° 20395 que establece que en los comercios destinados a la venta de comidas debe haber en cada mesa un salero con sal 100% libre de sodio, el siguiente artículo:

“**Artículo 5°.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente serán sancionadas de la siguiente manera:

a) En la primera oportunidad: Apercibimiento.

b) En caso de reincidencia: Con una multa que se determinará entre la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

Ferro

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20725

Exp.769/3/12-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:256-24/01/12

Artículo 1°.- Modifícase el recorrido de las líneas 571, 571B y 573, pertenecientes a la empresa concesionaria 25 de Mayo S.R.L., establecido en el Anexo I de la Ordenanza n° 16789 y sus modificatorias, los que quedarán de la siguiente manera:

LÍNEA N° 571

CABECERA 1 A 2:

TRINIDAD Y TOBAGO (232) Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, CARLOS GARDEL (214), AYOLAS, CANESSA, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, ALVARADO, OLAZÁBAL, SAN LORENZO, FUNES, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, SGO. DEL ESTERO, ALBERTI, GUEMES, ALVARADO, BDO. DE IRIGOYEN, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AVDA. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA PUERTO.

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, ACHA, AVDA. JUAN B. JUSTO, ALEM, RAWSON, SARMIENTO, GASCON, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, RAWSON, GUIDO, AVELLANEDA, CHILE, CASTELLI, JUNCAL, ALVARADO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, ROSALES, A CARLOS GARDEL (214), TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD Y TOBAGO (232).

LÍNEA N° 571 B

TORRES DE MANANTIALES, EDIFICIO CABO CORRIENTES

CABECERA 1 A 2

TRINIDAD TOBAGO (232) Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, CARLOS GARDEL (214), AYOLAS, CANESSA, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, ALVARADO, OLAZÁBAL, SAN LORENZO, FUNES, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, SGO. DEL ESTERO, ALBERTI, ARISTOBULO DEL VALLE, GRAL. ROCA, BDO. DE IRIGOYEN, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AVDA. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA PUERTO.

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, ACHA, AVDA. JUAN B. JUSTO, ALEM, RAWSON, SARMIENTO, GASCON, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, RAWSON, GUIDO, AVELLANEDA, CHILE, CASTELLI, JUNCAL, ALVARADO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, ROSALES, A CARLOS GARDEL (214), TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD TOBAGO (232).

LÍNEA N° 573

"BARRIO PAMPA"

CABECERA 1 A 2:

CALLE 232 Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, ROSALES, RUTA 88, AVDA. PRESIDENTE. PERON, AVDA. JUAN B. JUSTO, AVDA. CARLOS GARDEL, ORTIZ DE ZÁRATE, CALLE 224, AYOLAS, CALLE 232, MAGALLANES, AVDA. CARLOS GARDEL, AVDA. JUAN B. JUSTO, AVDA. ARTURO ALIÓ, ALVARADO, TRES ARROYOS, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA.

LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, LA RIOJA, SU CONTINUACIÓN JUANA MANSO, 12 DE OCTUBRE, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, SAN SALVADOR, MONSEÑOR E. RAU (140), AZOPARDO, FRIULI (142), BOUCHARD, RATERY, AVDA. FTO. DE LA PLAZA (39), AVDA. POLONIA, AVDA. MARIO BRAVO. CABECERA 2 A 1:

AV. MARIO BRAVO Y AV. POLONIA, POR ÉSTA HASTA AVDA. FTO. DE LA PLAZA, RATERY (152), BOUCHARD, FRIULI (142), VÉRTIZ, MÑOR. E. RAU (140), SAN SALVADOR, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, MAGALLANES, BESTOSO, SU CONTINUACIÓN H. YRIGOYEN, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, GASCON, TRES ARROYOS, ALVARADO, AV. ARTURO ALIÓ, AVDA. JUAN B. JUSTO, CARLOS GARDEL (214), MAGALLANES, CALLE 232, AYOLAS, CALLE 224, ORTIZ DE ZÁRATE, AVDA. CARLOS GARDEL, TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD TOBAGO (232).

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará la ubicación exacta de las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo anterior. La empresa prestataria tendrá a su cargo la difusión del nuevo recorrido, la señalización de las nuevas paradas y el retiro de las anteriores.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza n° 20.540.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20726

Exp.3098/0/04-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:257-24/01/12

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 15974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º** .- Prohíbese en el radio delimitado por la Avenida Luro, desde la Avenida Independencia hasta la Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta la Avenida Colón, por ésta hasta la Avenida Independencia y por ésta hasta Avenida Pedro Luro, incluidas las avenidas mencionadas, y en calle Alem, desde Avenida Paso a la costa y la calle Güemes desde la Avenida Colón hasta el cruce con la calle Rodríguez Peña, la circulación de vehículos no automotor (acoplados, semi-acoplados, remolques, semi-remolques y/o trailers) destinados a ser remolcados con publicidad en la vía pública.”

Artículo 2º.- Abrógase la Ordenanza n° 17841.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

ORDENANZA N° 20727

Exp.767/9/12-Sanción:13/01/12

Dec.Promulgación:258-24/01/12

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Amblíope (U.M.A.S.DE.C.A.), que desde hace 30 años demuestra su solidaridad en la mejora de la calidad de vida y rehabilitación de las personas con dificultades visuales.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los directivos de la Institución distinguida en el artículo anterior, en fecha y lugar a determinar por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Ciano

Pulti

Ciano

Pulti

Ciano

Pulti

FUNDAMENTOS

La Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y del Ambliope (U.M.A.S.DE.C.A) fue creada en la ciudad de Mar del Plata el 15 de noviembre de 1981, por un grupo de personas con discapacidad visual que consideró importante el trabajo conjunto para el logro de metas comunes.

Tiene como principales objetivos:

- Realizar como entidad de bien público una labor fecunda en beneficio del bienestar general de las personas ciegas y disminuidas visuales, encaminando su acción a poner en ejercicio las distintas capacidades de estas personas dentro de la sociedad.
- Proponer el mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados.

- Promover una debida educación e información a la comunidad para la adecuada comprensión y la aceptación de los ciegos y disminuidos visuales dentro del ambiente social.

- Propender a la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad visual;
- Trabajar en conjunto con las distintas instituciones oficiales, municipales, provinciales y nacionales para dar solución a los distintos problemas que afectan directa e indirectamente a las personas con discapacidad visual.

Por decisión de sus fundadores el Estatuto Social prevé que la Comisión Directiva esté conformada por más del cincuenta por ciento de miembros con discapacidad visual, en la convicción que el trabajo institucional, permite a su vez el desarrollo de su persona y su plena inserción como miembro útil y productivo de la comunidad.

Adquiere su propia sede en el año 1988 y obtiene su personería jurídica en 1991. Posteriormente, mediante la presentación de un proyecto ante la Unidad Ejecutora del Fondo de la Ley del Cheque, obtuvo su sede actual, en el año 2000, que se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos 2828 de la ciudad de Mar del Plata.

Desde su fundación hasta la fecha ha trabajado activamente en diversas actividades de orden nacional e internacional, teniendo participación en la Comisión Directiva de la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (F.A.I.C.A.), desde su fundación, en el año 1986, a la fecha.

A lo largo de todos estos años, la preocupación primordial fue el abordaje de la problemática de la discapacidad visual en todos sus aspectos y el ofrecer a sus asociados espacios de crecimiento y formación.

Con tal motivo se brindaron distintos cursos y talleres de capacitación. Estas actividades fueron evolucionando de acuerdo a la demanda de los participantes, quienes manifestaban la necesidad de desarrollar un trabajo más sistemático que apuntara a la rehabilitación básica.

Esta realidad institucional sumada a las necesidades de la comunidad del Distrito de General Pueyrredon y zonas de influencia, en donde no existía un lugar al que pudieran recurrir las personas que adquirirían algún grado de discapacidad visual a lo largo de la vida, determinaron la decisión de crear un Centro de Rehabilitación para jóvenes y adultos discapacitados, el cual comenzó a funcionar en el mes de abril de 1998 y pudo formalizarse, en cuanto a la prestación del servicio, una vez que se trasladó la sede al nuevo edificio en el mes de agosto del año 2000.

En la búsqueda de respuestas a las necesidades que produce la discapacidad visual, la entidad ha recorrido diversos caminos en áreas tales como legislación, inserción laboral, recreación y cultura, etc. Su labor como institución señera en el país hizo que forme parte importante en la creación de la Unión Latinoamericana de Ciegos, fundada en nuestra ciudad en el año 1985 y ha sido anfitriona de diversas actividades nacionales e internacionales destinadas tanto a dirigentes como a profesionales que trabajan para las personas con discapacidad visual.

Se han rehabilitado en su sede más de 200 personas de Mar del Plata y la zona. En la actualidad se rehabilitan 35 y unas 18 en el centro de actividades recreativas. Es el único Centro de Rehabilitación para discapacidad visual con categorización nacional en la Provincia de Buenos Aires, siendo así el más importante de la región. Dentro de las actividades que desarrolla se encuentra la enseñanza de: braille, informática, educación física, orientación y movilidad, avd, baja visión, cerámica, teatro, yoga, folklore, manualidades, taller de activación cognitiva.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon considera oportuno reconocer el compromiso social demostrado a lo largo de treinta años de trayectoria a Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y del Ambliope.

ORDENANZA N° 20728

Exp.768/6/12-Sanción:13/01/11

Dec.Promulgación:264-24/01/12

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon correspondiente al año 2010 al señor Juan Sol, D.N.I. 4.638.866, permisionario de un puesto en el Mercado de Pulgas de Plaza Rocha, en tanto persistan las causales descriptas en la Nota 495-NP-11 del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Reales

**Ciano
Pulti**

ORDENANZA N° 20730

Exp.8490/6/09-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación:412-15/02/12

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la señora Angélica Eva D'Amico, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero n° 5447 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle 3 de Febrero entre las calles Chile y Méjico, determinado en el Plano N° C-45-190-64 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C – Manzana 205- d-, Parcela 17-b, con una superficie total de 44.24 m2; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

García

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20731

Exp.4628/2/11-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación:413-15/02/12

Artículo 1°.- Transfiérase a favor del señor Juan Claus Casassus, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Chubut n° 237 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Chubut entre las calles Strobel y Rejón, determinado en el Plano n° C-45-252-10 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 162 I, Parcela 4 c, con una superficie total de 32,90 m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

García

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20732

Exp.7200/9/11-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación:414-15/02/12

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual al señor Kanki Alonso, DNI 28080194, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro metal, para el período 2010-2011 de acuerdo con las causales descriptas en el expediente 7200-9-11 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1004-D-2012 del H.C.D).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Reales

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20733

Exp.6485/2/10-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgación:415-15/02/12

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual al señor Ricardo Enrique Olivares Morales, DNI 92753683, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro metal, para el período 2010-2011 de acuerdo con las causales descriptas en el expediente 6485-2-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1005-D-12 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Reales

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20735

Exp.16706/2/11-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgacion:417-15/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 5 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de enero de 2012, mediante el cual se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a utilizar un espacio de dominio público en la calle San Lorenzo casi Alvear para instalar un trailer promocional, en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2011 y el 11 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20738

Exp.17692/2/09-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgacion:420-15/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 28 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 24 de enero de 2012, mediante el cual se donaron al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires diez vehículos nuevos, acondicionados como patrulleros, adquiridos en el marco del “Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20739

Exp.15593/5/11-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgación:421-15/02/12

Artículo 1°.- Modifícase el inciso g) del artículo 12° de la Ordenanza 19740 que regula el servicio de Alta Gama, el que quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 12°.-** Las condiciones para la habilitación de los vehículos serán:

- g) Los vehículos deberán llevar colocado en la parte superior del parabrisas, en la zona ciega del espejo retrovisor, un logo autoadhesivo de 10 cm. x 5 cm. con las iniciales AG y el escudo municipal, según modelo proporcionado por la Dirección General de Transporte.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20741

Exp.4563/0/11-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación:423-15/02/12

Artículo 1°.- Dése de baja del patrimonio municipal la motocicleta marca Honda Nighthawk, modelo 1995, dominio BWS 734, motor número MC24E-2025176, interno número 985 perteneciente a la Dirección General de Tránsito.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20742

Exp.16090/0/11-Sancion:08/02/11

Dec.Promulgacion:424-15/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 42/12 dictado por el Departamento Ejecutivo por el cual se autorizó la locación en forma directa del inmueble ubicado en la Avda. Luro n° 2633 de la ciudad de Mar del Plata, destinado a las oficinas municipales de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de los Ejercicios 2013 y 2014 por las sumas de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000.-) y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000.-) respectivamente, para afrontar la erogación que demande la locación autorizada por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20743

Exp.763/1/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgacion:425-16/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 024, de fecha 23 de enero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Empresa de Transporte Peralta Ramos S.A.C.I. a ceder a la Empresa Transporte 25 de Mayo S.R.L. todos los derechos y obligaciones, operación y administración de la línea 581, en virtud de las prescripciones del artículo 54° del Pliego de Bases y Condiciones que rige el sistema de transporte público colectivo de pasajeros, aprobado por Ordenanza 16789.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20745

Exp.11643/0/10-Sanción: 08/02/12

Dec. Promulgación:427-15/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 43, de fecha 6 de febrero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aprobó el Reglamento Especial de Compras Directas a Cooperativas en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20746

Exp.16161/3/11-Sanción:08/02/12

Dec. Promulgación:428-15/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 36, de fecha 1° de febrero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil M.O.M.O. - Movimiento Originado por Murgas Organizadas, y a la Asociación Civil CAR.MA - Carnavales Marplatenses, el uso y ocupación de espacios públicos y corte de tránsito vehicular para la realización del Cronograma de Corsos Barriales, programados en el marco de los “Carnavales Marplatenses 2012”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Fernandez

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20747

Exp.16161/3/11-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación:429-15/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 37, de fecha 1° de febrero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil M.O.M.O. – Movimiento Originado por Murgas Organizadas y a la Asociación Civil CARMA - Carnavales Marplatenses al uso y ocupación de los espacios públicos y corte de tránsito vehicular para la realización del Corso Central de los “Carnavales Marplatenses 2012”, el que se realizará el día lunes 20 de febrero de 2012 en la Plaza Rocha, entre las 18 y las 24 horas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Fernandez

Ciano

Pulti

ORDENANZA N° 20748

Exp.12408/3/11-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación:430-15/02/12

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la firma Casabierta - Institución Psicoterapéutica de Día, a afectar con el uso “Consultorios Ambulatorios y Talleres Terapéuticos con Comida (sin internación)”, el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero n° 2538, sito en el predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcela 3 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. Presentar previo a la habilitación plano de obra regularizado por la Dirección de Obras Privadas.

2.2. Cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizado por la autoridad competente.

2.3. Cualquier denuncia de vecinos comprobable en su grado de molestia, dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 3°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulti

ORDENANZA N° 20749

Exp.16888/1/11-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgacion:431-16/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 44, de fecha 6 de febrero de 2012 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP) al uso de distintos espacios de dominio público y la realización de diversas actividades deportivas y culturales en el marco de la “Realización de Proyectos Verano 2012”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA N° 20750

Exp.1928/7/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgación:471-24/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 357 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se autorizó a la Sra. Natalia Notar a realizar las grabaciones de su programa “Cucharita Cucharón”, desde la terraza que se encuentra entre Playa Grande y el Hotel Costa Galana, los días 3, 4, 12 y 13 de enero y 2, 3, 16 y 17 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

Decreto n° 357

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2011.-

Visto la Nota n° 505-N-2011 presentada por Natalia Notar, en su carácter de productora general del programa de entretenimiento y cocina “Cucharita Cucharón”, que se emite por todo el país por el Canal “Magazine”, de lunes a viernes a las 12.00 horas, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para realizar las grabaciones del programa desde la terraza que se encuentra entre Playa Grande y el Hotel Costa Galana.

Que dichas grabaciones tendrán lugar los días 3, 4, 12 y 13 de enero de 2012, de 10.00 a 16.00 horas y los días 2, 3, 16 y 17 de febrero de 2012 en el mismo horario.

Que la presente nota cuenta con la aprobación de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y ad-referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. Natalia Notar en su carácter de productora general del programa de entretenimiento y cocina “Cucharita Cucharón”, a realizar las grabaciones de su programa desde la terraza que se encuentra entre Playa Grande y el Hotel Costa Galana, los días 3, 4, 12 y 13 de enero de 2012 en el mismo horario.

Artículo 2°: La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 3°: El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el funcionamiento y todo lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°: Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES; Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 5°: El presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Comuníquese, etc.

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20751

Exp.1929/4/12-Sanción :08/02/12

Dec.Promulgacion:472-24/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 6 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de enero de 2012, mediante el cual se autorizó a la Asociación Hazmereir a utilizar diversos espacios de dominio público para la realización de espectáculos de circo, títeres y marionetas, durante los meses de enero y febrero de 2012.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

Decreto n° 6

Mar del Plata, 5 de enero de 2012.-

Visto la Nota 2-NP-2012 mediante la cual la Agrupación Hazmereir solicita autorización para realizar espectáculos de circo, títeres y marionetas en diversos puntos de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que ya le fueron otorgados con anterioridad permiso de usos de espacios públicos para realizar tal actividad y que en esta oportunidad es durante los meses de enero y febrero.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado consentimiento para que esta Presidencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Hazmereir a la utilización de espacios de dominio público para la realización de espectáculos de circo, títeres y marionetas, durante los meses de enero y febrero de 2012, en los lugares y horarios que se detallan a continuación:

- Plaza San Martín: de 19:00 a 21:00 horas en lugar a determinar por el Departamento Ejecutivo.
- Punta Iglesia - Paseo de las Américas: de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 horas en lugar a determinar por el Departamento Ejecutivo.
- Plaza Mitre: de 19:00 a 21:00 horas en lugar a determinar por el Departamento Ejecutivo.

En caso de días no aptos para la playa las actividades mencionadas precedentemente se iniciarán con 2 horas de anticipación.

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La permissionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Quedan expresamente prohibidos los espectáculos en los que se utilicen animales y aquellos en los que se emplee fuego, materiales combustibles y/o peligrosos para el público espectador. Asimismo se sostiene la prohibición para los espectáculos en los que se utilice lenguaje soez o se burle de persona alguna como base de las presentaciones.

Artículo 6°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

Artículo 7°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también el libre acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C, A.A.D.I.C.A.P.I.F.; etc.) previo al inicio de las actividades.

Artículo 9°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 10°.- La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente deberá efectuar la limpieza y mantenimiento diario del área. El material utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 11°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20752

Exp.1932/4/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgacion:473-24/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 8 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 9 de enero de 2012, mediante el cual se autorizó a la ANSES a instalar una oficina móvil en la Plaza Mitre, en el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 29 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA N° 20753

Exp.1933/1/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgacion:474-24/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 19, de fecha 18 de enero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a la ocupación de un espacio público en la Plaza España, para la instalación de una carpa, un trailer y una camioneta tipo tráfico, entre el 17 y el 22 de enero y entre el 31 de enero y el 5 de febrero de 2012, en el Marco del “Plan Verano 2012”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

Decreto N° 19

Mar del Plata, 18 de enero de 2012

Visto el Expte. 1039-FV-2012 el que refiere que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, lleva adelante políticas de inclusión en el marco del “Plan Verano 2012”, y

CONSIDERANDO:

Que el marco de la campaña verano 2012 del Ministerio de Planificación, brindará servicios en cuanto a políticas de inclusión digital tanto en Televisión Digital Abierta y Argentina Conectada.

Que en el mismo sentido Aysa trabajará sobre las herramientas disponibles para colaborar con la redistribución equitativa de la renuncia voluntaria al subsidio, para aquellas industrias, comercios, edificios y domicilios particulares que consideren que pueden afrontar el costo total del consumo.

Que tiene como objetivo principal garantizar la universalización del acceso a los servicios básicos como gas, electricidad y agua potable a todos los ciudadanos del país.

Que NASA - Nucleoeléctrica Argentina S.A. es una empresa comprometida en la generación de energía eléctrica en forma segura, competitiva y limpia. Para mantener una relación activa con la comunidad y difundir las ventajas de la generación nucleoelectrica y la conveniencia de continuar con la misma en el futuro y preservar el conocimiento de la tecnología de construcción, puesta en marcha y operación de centrales nucleares. Que PRONUREE – Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía, desarrollará actividades de uso racional de la electricidad y repartirá lamparitas de bajo consumo. Que el programa de Garrafa Social, difundirá los precios y la operatoria del mismo. Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a la ocupación de un espacio público en la Plaza España, con la instalación de una carpa, lindera a la cancha de básquet; por la calle Catamarca, la instalación en los días del 17 al 22 de enero de un Trailer de 24 x 5 metros y una camioneta tipo Trafic del PRONUREE, y entre los días 31 de enero al 5 de febrero del corriente, una camioneta tipo Trafic y un Trailer de 24 x 5 metros para el programa Garrafa Social, por la calle Chacabuco, en el marco del "Plan Verano 2012".

Artículo 2º.- El permisionario deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de contar con un grupo electrógeno, con el propósito de generar electricidad para el desarrollo de la actividad, como así también contratará el servicio de Internet pertinente.

Artículo 3º.- La permisionaria acordará con el Departamento Ejecutivo el horario en que se llevará a cabo el desarrollo de la actividad autorizada, procurando que la misma no genere inconvenientes a los vecinos.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar exacto de emplazamiento del módulo autorizado mediante el artículo 1º; de considerarlo necesario, efectuará el acompañamiento de los inspectores de tránsito y concederá los elementos que resulten pertinentes para el desarrollo de la actividad.

Artículo 5º.- La Permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 7º.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, aprobadas previamente por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20754

Exp.1934/8/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgacion:475-24/02/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 20, de fecha 18 de enero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Fundación Pupi Zanetti al uso y ocupación de un espacio de dominio público para la instalación de un puesto móvil del programa de recreación infantil sobre la calle San Luis desde la Avda. Luro con proyección hacia San Martín, vereda de los números impares.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

Decreto N° 20

Mar del Plata, 18 de enero de 2012.

Visto la presentación de la Nota 10-NP-2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la autorización para la instalación de un puesto móvil del programa de recreación infantil promovido por la Fundación Pupi Zanetti.

Que la actividad a desarrollar se llevará a cabo desde el día 10 de enero al 28 de febrero del corriente, en el horario de 11,00 hs. a 23,00 hs.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Fundación Pupi Zanetti al uso y ocupación de un espacio de dominio público para la instalación de un puesto móvil del programa de recreación infantil, sobre la calle San Luis, de Avda. Luro con proyección hacia San Martín, vereda de los números impares.

Artículo 2º.- El uso y ocupación del espacio del dominio público que refiere el artículo precedente se extenderá en el periodo comprendido entre los días 10 de enero y 28 de febrero de 2012, de 11:00 a 23:00 horas.

Artículo 3º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7º.- La permissionaria deberá restituir el espacio otorgado, una vez finalizada la actividad objeto de la presente, en las mismas condiciones en que fuera recibido antes del desarrollo de la misma.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20755

Exp.1935/5/12-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgacion:476-24/02/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 16 de fecha 16 de enero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó el uso de la vía pública con tránsito abierto y reducción de calzada en un sector del paseo costero de la ciudad, el día 28 de enero de 2012, a fin de llevar a cabo la XIX Edición de la Maratón de Mozos y Camareras, organizada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - Seccional Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA N° 20756

Exp.1946/1/12-Sanción:08/02/12

Dec.Promulgación: 477-24/02/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 18 de fecha 18 de enero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la utilización de un espacio de dominio público con la instalación de una pista de karting en forma de circuito urbano, en el marco de una campaña de concientización vial, desde el 10 de enero al 25 de febrero de 2012.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

Decreto n° 18

Mar del Plata, 18 de enero de 2012

Visto la Nota 18-NO-2012, presentada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita autorización para el uso de un espacio público en la zona de Punta Mogotes, desde el 10 de enero y hasta el 25 de febrero del corriente, con la finalidad de fomentar la conciencia vial mediante actividades educativas dirigidas a niños de entre 5 y 13 años.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la utilización de un espacio de dominio público con la instalación de 1 (una) pista de karting en forma de circuito urbano, en el margen derecho de la Av. Martínez de Hoz sentido sur-norte hasta el puente peatonal ubicado a 200 metros antes del puente vehicular de Av. Fortunato de la Plaza, en el marco de una campaña de concientización vial, desde el día 10 de enero y hasta el 25 de febrero de 2012, en el horario de 12:00 a 20:00 horas.

Artículo 2º: El Permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º: El Permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º: El Departamento Operativo dependiente de la Dirección de Inspección General fiscalizará el funcionamiento y todo lo dispuesto en el presente.

Artículo 5º: Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º: El Permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares en donde se desarrolle la acción autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º: Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 8º: El presente decreto se dicta ad-referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9º: Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20757

Exp.16778/9/11alc1-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgación:478-24/02/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 25 de fecha 24 de enero de 2012 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se modificó el artículo 1º de la Ordenanza n° 20639, referida a la autorización a la firma Molinos Río de la Plata S.A. para utilizar un espacio público, con el fin de poner en escena una obra de teatro que cuenta la historia de la marca Don Vicente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

Decreto n° 25

Mar del Plata, 24 de enero de 2012

Visto la Nota n° 19-M-2012 presentada por el Jefe de Planta

Molinos Río de la Plata S.A., Sr. Omar Lambrecht; y

CONSIDERANDO

Que por la misma solicitan la modificación al artículo 1º de la Ordenanza 20639, con relación al cambio de fecha y espectáculo a realizarse en las escalinatas del Parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad-referendum del H. Cuerpo **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 20639, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Autorízase a la firma Molinos Río de la Plata S.A., a utilizar el espacio público del sector de escalinatas del Parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios para el emplazamiento de una estructura donde se pondrá en escena una obra de teatro que cuenta la historia de la marca Don Vicente, el día 7 de febrero de 2012, con opción de realizarse el 8 de febrero en caso de mal tiempo, a partir de las 21 horas, con motivo de cumplirse los 100 años de “Don Vicente Pastas”.”

Artículo 2º: El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20758

Exp.1948/5/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgación:479-24/02/12

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 45, de fecha 6 de febrero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Turística de la Provincia de Salta a la ocupación de un espacio público para la instalación de un stand móvil para la realización de una acción promocional.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

Decreto n° 45

Mar del Plata, 6 de febrero de 2012

Visto la Nota N° 35-D-2012 mediante la cual se solicita autorización para uso y ocupación de un espacio público, para la realización de una acción promocional a la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad consistió en la instalación de un stand móvil de 4 mts. x 4 mts. en Plaza España por calle Chacabuco, desde el 31 de enero hasta el 6 de febrero del corriente.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Promoción Turística de la Provincia de Salta a la ocupación de un espacio público para la instalación de un stand móvil de 4 mts. x 4 mts. y la circulación de una combi ploteada con dos plamas, para la realización de una acción promocional, en la Plaza España por calle Chacabuco, desde el 31 de enero hasta el 6 de febrero de 2012. **Dejándose establecido que por motivos de seguridad vial no se autoriza la emisión de imágenes a través de plamas, cuando el vehículo se encuentre circulando.**

Artículo 2º: La Permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 3º: El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 4º: La Permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 5º: Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente una vez finalizado el plazo enunciado en el artículo 1º, liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 6° .- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 7°: El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°: Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA N° 20759

Exp.1944/7/12-Sancion:08/02/12

Dec.Promulgación:488-24/02/12

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 26 de fecha 24 de enero de 2012, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la Asociación Argentina de Skate a realizar un Campeonato de Skateboard en la pista pública del Casino, el día 26 de enero de 2012.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Taccone

Pulti

INDICE BOLETIN 2181-21/03/12

ORD.	FECHA	TEMA
20615	21/11/11	Aut. Instalación CIRCO SERVIAN SRL.
20656	03/01/12	Conv.Conv.Préstamo Prov.de Bs.As.
20662	10/01/12	Desafecta Ee y afecta Residencial6-Ref.Univ.E.P.Ramos y o.
20663	10/01/12	Aut.precaria WINNIE S.A.-España 3829
20664	10/01/12	Aut.precaria Reforma Universitaria 1096
20666	10/01/12	Aut.precaria Solis 9555
20667	10/01/12	Fija normativa urbanística UNMDP.
20668	10/01/12	Aut.precaria P olonia 2234
20671	10/01/12	Aut. Av.Peralta Ramos entre Rawson y Garay-Edificio Maral54
20673	10/01/12	Sust.Art.3 y 4 Ord.10715
20674	10/01/12	Aut precaria Falucho 4438
20675	10/01/12	Conv.Resolución 2327-Lic.65/10
20681	10/01/12	Aut.OSSE a donar 36 m2 adoquín a Asoc.Civil Dar Más
20682	10/01/12	Aut.a susc.Contrato APAND
20683	10/01/12	Aut.Enosur ex. Der.de oficinaExt. gas Barrio Sierra de los Padres
20685	10/01/12	Sust.Art.1 Ord.19945
20686	10/01/12	Conv.Acta Adhesión Prog.Envión
20687	12/01/12	Conv.D 343-HCD-OSSE Designa Goñi
20689	16/01/12	Aut.Hospitales móviles Pcia. de Bs.As.
20690	16/01/12	Aut.INCAA instalación trailer-Cine para Todos
20691	16/01/12	Mod.Ord.20643
20692	16/01/12	Aut.Ocupación espacio Público Min.Planif.Federal
20693	16/01/12	Conv.Dec.337-HCD-Aut.informes Rally Dakar
20694	16/01/12	Incorpora art.6 a Ord.20276
20695	16/01/12	Aut.precaria Comparsa de Candombe Manoahí
20696	16/01/12	Aut. Subsecretaria Planif. Sala de monitoreo
20697	16/01/12	Conv.346-HCD-prohibición pirotecnia
20698	16/01/12	Aut.precaria Los 4 Patas Callejeros
20699	16/01/12	Mod.Art.1 Ord.17550
20700	16/01/12	Prorrógase vigencia Ord.20149
20701	16/01/12	Donv.D294-HCD-Ocup.espacio Público HUGGIES
20702	16/01/12	Conv.D348-HCD-Aut.Subsec.de Promoción Turística Nacional
20703	18/01/12	Otorga Compromiso Social-Juan Manuel Rey
20704	18/01/12	Aut.Agrupación Hazmerreír
20705	18/01/12	Conv.D268-HCD-Vta. De artesanias paseo costero
20706	18/01/12	Conv.D267-HCD-Vecino destacado Guercio Emilio Del
20707	18/01/12	Otorga Vecino Destacado-Pereira Antonio
20708	19/01/12	Prórrogase hasta 31/10/12-Ord.20081
20714	19/01/12	Créase Programa de Atención y Asistencia Personas s/hogar

20715	19/01/12	Conv. específico Prog. Federal Integración Sociocomunitaria
20716	19/01/12	Mod. inciso b-Ord.17478
20717	19/01/12	Tranfiérese J. Acevedo 6719-excedente fiscal
20718	19/01/12	Rec. legítimo abono de acuerdo Anexo I
20719	19/01/12	Conv. Convenio Marco Scouts Arg.Asoc.Civil
20720	19/01/12	Est. pers.ser denominadas conforme su identidad de género
20721	19/01/12	Aut. celebrar conv. con Ministerio Salud x Residencias médicas
20722	19/01/12	Aut. precaria San Lorenzo 1414
20723	19/01/12	Incorpora a Ord.16200
20724	24/01/12	Incorpora a la Ord.20395
20725	24/01/12	Mod. recorrido 571-571B y 573
20726	24/01/12	Mod. Art.1 Ord.15974
20727	24/01/12	Otorga distinción Compromiso social-UMASDECA
20728	24/01/12	Exime del pago canon Mercado Pulgas-Sol Juan
20730	15/02/12	Transfiere excedente fiscal 3 de febrero 5447
20731	15/02/12	Transfiere excedente fiscal Chubut 237
20732	15/02/12	Exime pago canon Ferias Kanki Alonso
20733	15/02/12	Exime pago canon Ricardo Enrique Olivares Morales
20735	15/02/12	Conv.Dec.5 HCD-Bco.Provincia de Bs.As.
20738	15/02/12	Conv.D28-HCD-Donación 10 patrulleros a Pcia.
20739	15/02/12	Mod.inciso g-art.12-Ord.19740
20741	15/02/12	Dése de Baja del Patrimonio Motocicleta BWS734
20742	15/02/12	Conv.D42/12-HCD.locación Luro 2633
20743	15/02/12	Conv.D24-HCD-Aut.Empresa Peralta Ramos 581
20745	15/02/12	Conv.D43-HCD-Regl.especial de Comp. Directas a Cooperativas
20746	15/02/12	Conv.D36-HCD-Carnavales Marplatenses
20747	15/02/12	Conv.D37-HCD-Corso Central
20748	15/02/12	Aut.precaria 3 DE Febrero 2538
20749	15/02/12	Conv.D44-HCD-Inst.Nac.Serv.Social para jub. y pensionados
20750	24/02/12	Conv.D357-HCD-Grabaciones Cucharita Cucharón
20751	24/02/12	Conv.D6-HCD-Asoc.Hasmereir
20752	24/02/12	Conv.D8-HCD-Aut.ANSES
20753	24/02/12	Conv. D19-HCD-Aut. Ocup. Espacio Público Plan Verano 2012
20754	24/02/12	Conv.D20-HCD-Fundación Pupi Zanetti
20755	24/02/12	Conv.D16-HCD-Maratón XIX Mozos y Camarenas
20756	24/02/12	Conv.D 18-HCD-Inst.Pista de Karting.
20757	24/02/12	Conv.D25-HCD-Molinos Río de la Plata
20758	24/02/12	Conv.D45-HCD-Promoción Turística de Salta
20759	24/02/12	Conv.D26-HCD-Campeonato Skateboard

**DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**